

ACTA DE LA APERTURA, CALIFICACIÓN Y VALORACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS), RENOVACIÓN DE DOMINIOS Y ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL PARA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Gijón, en la sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, calle Salamanca, nº 1, siendo las diez treinta horas del día 12 de agosto de 2019, y estando presentes doña Estela Ramón García, Letrada del Consejo Consultivo, y don José Carlos Díaz Pérez, Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería de este órgano, que levanta acta de la sesión conforme a lo dispuesto de la cláusula décimo segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación para el servicio de provisión de servidor privado virtual (VPS), renovación de dominios y adquisición de certificado digital para contratación electrónica. Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Según diligencia extendida por el encargado del registro del Consejo Consultivo, se han recibido en plazo las proposiciones de las siguientes empresas:

- IUKANET SERVEIS, S.L.
- ADW EUROPE S.L.
- CLOUD BUILDERS S.A.
- ARSYS INTERNET S.L.U.
- LLOOL TECHNOLOGY, S.L.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres presentados por las empresas, cuyas ofertas económicas, en todos los casos a los tres lotes licitados, son las que siguen:

Lote 1, Provisión de Servidor Privado Virtual (VPS)			
Empresa	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
IUKANET SERVEIS, S.L.	3.110,40	653,18	3.763,58
ADW EUROPE S.L.	2.600,00	546,00	3.146,00
CLOUD BUILDERS S.A.	960,00	201,60	1.161,60
ARSYS INTERNET S.L.U.	744,00	156,24	900,24
LLOOL TECHNOLOGY, S.L.	1.716,00	360,36	2.076,36

Lote 2, Renovación de Dominios del CCPA			
Empresa	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
IUKANET SERVEIS, S.L.	219,62	46,12	265,74
ADW EUROPE S.L.	110,00	23,10	133,10
CLOUD BUILDERS S.A.	63,70	13,38	77,08
ARSYS INTERNET S.L.U.	150,00	31,50	181,50
LLOOL TECHNOLOGY, S.L.	235,55	49,47	285,02

Lote 3, Adquisición de certificado digital para contratación electrónica			
Empresa	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
IUKANET SERVEIS, S.L.	249,600	52,42	302,02
ADW EUROPE S.L.	200,00	42,00	242,00
CLOUD BUILDERS S.A.	89,80	18,86	108,66
ARSYS INTERNET S.L.U.	100,00	21,00	121,00
LLOOL TECHNOLOGY, S.L.	314,05	65,95	380,00

De acuerdo a la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el criterio de adjudicación será el precio más bajo, realizándose la valoración económica conforme al siguiente procedimiento:

e asignaran 100 puntos (Pmax) a la oferta con el precio más bajo.
 El resto de las ofertas se valoraran aplicando la siguiente formula:

$$P = P_{max} * [1 - ((oferta - mejor\ oferta) / oferta)],$$

Siendo

- P = Puntuacion
- Pmax = puntuacion máxima segun pliego (100 puntos)
- oferta = oferta que se valora.
- mejor oferta = es la oferta más económica de todas las presentadas, es decir la oferta con precio más bajo.

Lote 1, Provisión de Servidor Privado Virtual (VPS)		
Empresa	Importe con IVA	Puntuación
IUKANET SERVEIS, S.L.	3.763,58	23,92
ADW EUROPE S.L.	3.146,00	28,62
CLOUD BUILDERS S.A.	1.161,60	77,50
ARSYS INTERNET S.L.U.	900,24	100,00
LLOOL TECHNOLOGY, S.L.	2.076,36	43,36

Lote 2, Renovación de Dominios del CCPA		
Empresa	Importe con IVA	Puntuación
IUKANET SERVEIS, S.L.	265,74	29,01
ADW EUROPE S.L.	133,10	57,91
CLOUD BUILDERS S.A.	77,08	100,00
ARSYS INTERNET S.L.U.	181,50	42,47
LLOOL TECHNOLOGY, S.L.	285,02	27,04

Lote 3, Adquisición de certificado digital		
Empresa	Importe con IVA	Puntuación
IUKANET SERVEIS, S.L.	302,02	35,98
ADW EUROPE S.L.	242,00	44,90
CLOUD BUILDERS S.A.	108,66	100,00
ARSYS INTERNET S.L.U.	121,00	89,80
LLOOL TECHNOLOGY, S.L.	380,00	28,59

De la evaluación de las ofertas presentadas, se determina que las mejores para cada uno de los lotes a licitación serían:

Lotes	Mejor oferta	
	Empresa	Importe con IVA
Lote 1, Provisión de Servidor Privado Virtual (VPS)	ARSYS INTERNET S.L.U.	900,24
Lote 2, Renovación de Dominios del CCPA	CLOUD BUILDERS S.A.	77,08
Lote 3, Adquisición de certificado digital	CLOUD BUILDERS S.A.	108,66

No obstante, y antes de proponerse las adjudicaciones correspondientes, deben de subsanarse algunas carencias observadas en la documentación presentada, así como justificarse las tres ofertas conforme al artículo 85 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, dado que se evalúan como anormalmente bajas. Ello ha de realizarse conforme a los siguientes requerimientos:

ARSYS INTERNET S.L.U.:

- a) Una vez consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, no aparece en el mismo con poder de representación la firmante de la oferta remitida, doña Mónica Cayuela Milagro, por lo que se deberá acreditarse esta representación.
- b) La oferta cursada para el Lote 1, y evaluada como la más económica de las recibidas, se considera anormalmente baja, por lo que deberá justificarse su viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Deberá ello documentarse en plazo de siete días hábiles (de cinco en lo que a la baja temeraria se refiere).

CLOUD BUILDERS S.A.:

- a) Toda vez que la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

Documentos que acrediten la representación. Quienes suscriban proposiciones en nombre de otro presentarán poder que será bastantado por algún Letrado o Letrada del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Deberá referirse al ejercicio corriente, o aportarse el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, o bien de encontrarse exento.

Acreditación de no existencia de deudas tributarias con la Administración y con la Seguridad Social. La empresa deberá aportar certificaciones positiva expedidas por la Administración del Principado de Asturias y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP y certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- b) Las ofertas cursadas para los Lotes 2 y 3, evaluadas como las más económicas de las recibidas, se consideran anormalmente baja, por lo que deberá justificarse su viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Deberá ello documentarse en plazo de siete días hábiles (de cinco en lo que a la baja temeraria se refiere).

La LETRADA,



Fdo.: Estela Ramón García.

EL JEFE DEL ÁREA DE PRESUPUESTOS
Y TESORERÍA,



Fdo.: José Carlos Díaz Pérez.

